

JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

BOGOTA D.C.

Calle 31 N° 6-20 Piso 9

Teléfono 2888675

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

(SEPTIMA SESIÓN)

Bogotá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Hora iniciación: 9:14 a.m.

Hora finalización: 10:20 a.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ: MARTHA CECILIA ARTUNDUAGUA GUARACA
FISCAL: 46 ESPECIALIZADO DR. RAFAEL FRANCISCO ROJAS ORCACITAS
MINISTERIO PÚBLICO 110 JUDICIAL PENAL II, DRA. LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ
(AGENTE ESPECIAL)

DEFENSORES: 1. ALVARO PARADA BARCO (PÚBLICO)
2. JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ FLOREZ (CONFIANZA)
3. SULEY LOAIZA RIVERA (CONFIANZA)
4. RAÚL ALFONSO HERNÁNDEZ MAESTRE (CONFIANZA)

ACUSADOS: 1. ADRIANA SABINA VILLAMIL ARNEDO
2. LINA MARÍA SÁNCHEZ CUELLAR
3. MARTHA LUCRECIA SÁNCHEZ CUELLAR
4. MILAGROS DE JESUS VILLAMIL (**NO ASISITÓ**)

DELITOS: LAVADO DE ACTIVOS ART. 323 C.P.

RADICACIÓN: 110013107010-2022-00047
AUTORIDAD ORIGEN: FISCALIA 46 ESPECIALIZADA DECN

(Record 04:50 video) Cuestiones Preliminares. La Directora de la audiencia le informa a las partes e interviniente que es la titular del Despacho a quien le correspondió la dirección del proceso y culminar la fase de juzgamiento, por designación que se hizo por parte del Consejo Superior de la judicatura en el Acuerdo PCSJA-22-11959 del 21 de junio de 2022, en donde se asignó el conocimiento de los procesos penales que se y tramitan por la Ley 600 de 2000 y que estuvieran en conocimiento del Juzgado Primero Especializado hasta el noveno Especializado, y este es uno de los procesos que estaba en conocimiento de uno de los Juzgados Especializados que menciona el Acuerdo, este proceso lo conoció el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado y conforme a este acuerdo en su artículo quinto su vigencia se regía a partir de la publicación y la publicidad de este Acuerdo está a partir del 21 de junio de 2022.

Esta es la razón por la cual están ustedes convocados a la continuación de este este juicio

(Record 06:47) La Directora de la audiencia anuncia que se declara abierto el trámite de la vista pública, y que conforme a los parámetros del artículo 403 de la Ley 600 de 2.000, el Juzgado **DECLARA ABIERTO** el trámite de la presente audiencia de juzgamiento, continuando con la etapa probatoria.

(Record 07:36) Identificación de las partes.

Luego de lograr la presentación de la acusada MARTHA SÁNCHEZ, quien presenta un problema con su micrófono, realiza su presentación vía telefónica, además manifiesta que continuara conectada a la audiencia en su portátil y que ve y escucha perfectamente la diligencia.

Se le hace saber por la directora de la audiencia que como presenta problemas con su micrófono, si desea realizar alguna intervención puede comunicarse vía telefónica con su defensor o con el Despacho para garantizar su participación en la audiencia si así lo desea hacer.

(Record 00:22:24) la directora de la audiencia informa que haciendo la revisión del proceso y de las actuaciones que se realizaron en el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado, se pudo constatar que la audiencia de juzgados ya se había iniciado, ya también se había hecho practica probatoria en el juicio y dentro de esa práctica probatoria se pudo constatar que ya se había realizado la practica probatoria de la señora LINA MARIA SÁNCHEZ y se había cerrado el ciclo probatorio, sin embargo, se pudo corroborar que de la prueba de LINA MARIA quedaron pendientes.

En este estado de la diligencia el Dr. RAUL HERNANDEZ MAESTRE, solicita el uso de la palabra y señala que de las solicitudes probatorias que hiciera en su momento el defensor que lo antecedió, en representación de MILAGROS VILLAMIL CUELLAR se decretaron unas pruebas que no han sido evacuadas y en esta audiencia esa agencia defensiva pretendía o va a solicitar respetuosamente la suspensión de la misma, por cuanto le ha sido imposible ubicar a las dos testigos, las cuales en su momento la Juez Tercera Penal del Circuito Especializada decretara para evacuar en el etapa de juicio.

(Record 24:23) La directora de la audiencia señala que va a realizar el análisis de la audiencia en relación con las pruebas atendiendo a cada implicada con su defensor, comenzado con LINA MARIA, luego cuando le corresponda el turno a MILAGROS le concede el uso de la palabra a la defensa de esta, momento en el cual podrá explicar las situaciones específicas y particulares de su defendida.

Se deja la constancia de la inasistencia de Milagros a la audiencia. La señora Milagros el día de ayer vía correo electrónico envió a este Estrado judicial un mail en donde manifestaba que se encontraba hospitalizada, inclusive envió una foto dentro del hospital en la camilla y que por este motivo no podía asistir a la audiencia, lo cual ha corroborado el DR. HERNÁNDEZ MAESTRE aquí en la vista pública y atendiendo esta situación el Juzgado considera que como la señora MILAGROS tiene una justificación y que el doctor está pronunciándose en este momento que también va a pedir un aplazamiento de la audiencia y antes de decidir ese punto, lo que se va a hacer es dejar depurado la situación procesal de todo el juicio, para luego tomar las determinaciones que correspondan, entre ellas la solicitud del Dr. Y la inasistencia de Milagros, porque Milagros no está y tiene una

justificación razonable para asistir a la audiencia que es su enfermedad, la cual la justificó ante este Estrado judicial desde el día de ayer con una foto que envió desde el hospital.

(Record 26:24 Continúa la Directora de la audiencia). Entonces iba con el Dr. JUAN JOSÉ VELASQUEZ, quien es el defensor de LINA, entonces DR, en esa vista se declaró cerrado el ciclo probatorio en relación con LINA MARÍA, sin embargo pude constatar que no se practicó el testimonio de MARIA ALEJANDRA CALDERON que es una auditora forense, que estaba ordenada, entonces le preguntó al DR. JUAN JOSE si se había hecho un desistimiento de esos testimonios por parte de la defensa.

(Record 27:31) El Dr. Velázquez manifiesta, efectivamente las dos personas que usted mencionó eran además de un testigo que se recibió, los auditores forenses que recibieron el dictamen pericial, que esa defensa tuvo a bien arrimar como prueba en defensa de su procurada, de esa manera ese defensor desistió expresamente de los otros dos testimonios, consideró que estamos en ley 600, el documento fue debidamente incorporado dentro del traslado y fue suficiente con la declaración del testigo que también suscribió el dictamen pericial, de manera señora Juez que de parte del suscrito no hay ninguna prueba pendiente.

(Record 28:30). Continúa la directora de la audiencia. Entonces Dr, entendemos desistidos MARIA ALEJANDRA CALDERON – Auditora forense y el de JAIRO ALFONSO ESCOBAR que era un compañero de trabajo de ERNESTO JAVELA, ENTONCES se culminó el recaudo probatorio de LINA SÁNCHEZ y está cerrado el ciclo probatorio para esta acusada.

Según las otras pruebas que tengo según el análisis del proceso que pude hacer y constatar es que falta los testimonios por practicar de las siguientes personas: 1. RODRIGO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. 2. ALFONSO MATUS BARRERO, 3. MARINO ALVAREZ. Que es prueba solicita por la defensa de VIDAL y MARTHA LUCRECIA SÁNCHEZ, esos son comunes para esos dos acusados, esas son las que reposan aquí dentro de la actuación procesal, son tres pruebas testimoniales que faltan por practicar, quiero corroborar con la defensa de MARTHA LUCCRECIA SANCHEZ si esta prueba que les estoy mencionando y que fue la ordenada en audiencia preparatoria es la que falta por practicar a esa defensa.

(Record 31:19) El DR. SULEY LOAIZA manifiesta, su señoría respecto del señor Vidal, falleció y ya se profirió una decisión una cesación de procedimiento en ese caso, precisamente inicialmente como defensor contractual había asumido la defensa del señor Vidal y precisamente esos contactos de RODRIGO HERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO MATTUS BARRERO, MARINO ALVAREZ y ALFONSO DUSSAN, esas personas el contacto directo era con el señor Vidal, sin embargo la gran dificultad que ha tenido la defensa para su ubicación, al fallecer el señor Vidal, los datos de ubicación que tengo actualmente ya no corresponden por diferentes circunstancias,

entiendo también que alguno de ellos falleció también, entonces en fin ha sido la gran dificultad y entonces la defensa se ve en la forzosa necesidad de renunciar a esos testigos su señoría.

(Record 32:39) La directora de la audiencia le pregunta al Dr. Loaiza si está renunciando a los testigos RODRIGO HERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO MATTUS BARRERO y MARINO ALVAREZ?

DR. LOAIZA (Record 32:47) Si su señoría.

(Record 32:56) La directora de la audiencia le pregunta al DR. LOAIZA, Dr. aquí tenemos al señor ALFONSO DUSSAN BONILLA, que también era una prueba solicitada por usted y en información por parte de la señora LINA SÁNCHEZ, en la llamada telefónica que tuvimos para convocarla a esta vista pública, ella nos dijo que él había fallecido, esa es la persona que usted está haciendo referencia que falleció para también desistir de él?

DR. LOAIZA (Record 33:26) correcto su señoría.

33:49 ante las manifestaciones que usted ha hecho en relación con el desistimiento de esta prueba testimonial, primero por la muerte del señor ALFOSNO DUSSAN BONILLA, que ya se vuelve inútil e impracticable por lógicas razones y en relación con MARINO ALVAREZ, ALFONSO MATTUS, quienes también van encaminados a la defensa del señor Vidal a quien ya se le cesó procedimiento por muerte, entonces estas también resultarían inanes la práctica de la prueba de estos testigos, por ello el despacho considera que su desistimiento tiene razón, es razonable y justificable y por ello no tiene ningún inconveniente en aceptar el desistimiento de la prueba que usted hoy ha hecho en audiencia.

Y en relación con la señora MILAGROS, DR. RAÚL de prueba testimonial con relación a la señora MILAGROS, yo no he encontrado que exista ninguna pendiente por practicar, usted me dice que hay una pendiente me puede por favor precisar y clarificar ese punto.

DR. RAUL (Record 37:06) la prueba que fue decretada en la preparatoria por la Juez que le antecedió en el conocimiento, fue la que solicitó en su momento el DR. MILTON VILLAREAL, las testimoniales de CARMEN BEATRIZ SANDOVAL FORERO y SILVANA ISABEL ARAGON, le ha sido imposible localizarlas porque ha presentado múltiples quebrantos de salud en los últimos tiempos que le han impedido desarrollar con asiduidad el ejercicio profesional y la señora MILAGROS VILLAMIL ha sufrido algunos quebrantos que le han impedido la misma y en ese orden de ideas la intención de ese defensor es solicitarle un aplazamiento por una sola vez, porque esa testimoniales son pilares basales de la defensa de la señora MILAGROS VILLAMIL en las results del proceso, porque CARMEN BEATRIZ es la conyugue de JOSE MAESTRE, ya que fue a través de él que se

vinculó a la señora MILAGROS VILLAMIL a esta actuación, resulta de vital importancia evacuar estas probanzas su señoría, por lo tanto solicita se acceda a su petición.

(Record 40:40) la directora de la audiencia da lectura a lo resuelto en el auto de segunda instancia que desató la alzada presentada contra el auto de pruebas, donde se pudo verificar que el DR. HERNANDEZ MAESTRE no controvertió esa negativa de decretar el testimonio de la señora SILVANA ARAGÓN. Entonces está pendiente la declaración de CARMEN BEATRIZ SANDOVAL, quiero doctor que usted me explique cuáles han sido los inconvenientes o cuales han sido las razones por las cuales no ha hecho comparecer al juicio a la señora CARMEN BEATRIZ SANDOVAL y que nos amerite en este momento hacer las suspensión de la audiencia y darle una nueva oportunidad de traerla al juicio.

(Record 42:08) DR. RAUL HERNANDEZ. Debido de lo extenso y voluminoso que ha resultado este proceso, esta señora la esposa del señor JOSE MAESTRE, tuvo algunos quebrantos de salud incluso emocionales, se mudó de la ciudad de Barranquilla, aunado que ella a la fecha no había sido citada para oírla, no se había fijado por el juzgado que la antecedió una fecha concreta para la misma, como quiera que hubo cambio de juzgado, una vez usted accedió al conocimiento del mismo, el suscrito y la señora MILAGROS VILLAMIL nos pusimos a la tarea de ubicarla en la ciudad de Barranquilla y les ha sido difícil porque se cambió de dirección, más sin embargo, tuvo alguna comunicación con un abogado un colega y se comprometió a finales de esta semana o antes de finalizar el mes ubicaría a la señora y le daría los datos de ubicación a efectos de que se evacue la misma, en ese orden de ideas solicita que se acceda a su petición, se compromete a que si en la próxima audiencia no se logra la ubicación se vería avocado a renunciar a la evacuación del mismo.

(Record 45:05) Según la depuración de las pruebas, la única que quería pendiente sería la de la señora CARMEN BEATRIZ SANDOVAL. El despacho considera que la señora MILAGROS VILLAMIL tiene el derecho de interrogar a la testigo en ejercicio de la defensa material, testigo que no ha sido convocada a rendir declaración a este juicio, que ya se están realizando todas las gestiones tendientes a estas, el Juzgado considera que es razonable por esta última y única vez se va a aplazar la audiencia para escuchar a la señora CARMEN BEATRIZ, se le pregunta a la bancada de la defensa, estando pendiente solamente el interrogatorio de CARMEN BEATRIZ SANDOVAL y que una vez finiquitada esta prueba se cerraría todo el ciclo probatorio del juicio y entraríamos a alegar, ustedes estarían dispuestos a venir en la próxima audiencia luego de terminado el testimonio de la señor CARMEN BEATRIZ a rendir sus alegatos, dependiendo de eso se puede colocar 1,2 o 3 días de audiencia, si ustedes necesitan hacer un estudio más profundo con relación a la declaración que va a rendir la señora

CARMEN BEATRIZ SANDOVAL, entonces fraccionaríamos un día para escuchar a la testigo y se fijaría de una vez fecha para alegatos en otra oportunidad.

DEFENSA DR. HERNANDEZ MAESTRE. Solicita se señale una sola fecha para recepcionar el testimonio y se señale otra fecha para alegar de conclusión atendiendo lo voluminoso del expediente de más de 67 cuadernos.

EL FISCAL FRANCISCO ROJAS. Está de acuerdo con lo señalado por la defensa considera que se debe otorgar un término prudente, en dos fechas, una para escuchar a la testigo que resta y otra para presentar los alegatos con base en todo el material probatorio y lo que pueda surgir de esa misma audiencia.

DR. JUAN JOSÉ. Señala que ya está preparado para presentar los alegatos de conclusión, pero si solicita que se reconsidere que la audiencia se realice de manera presencial, para que se haga de manera virtual.

DR. SULEY LOAIZA. No tiene objeción en el término que se adopte por el juzgado pero si solicita que se haga de manera virtual.

Se le indaga a las partes de lo decidido por el despacho respecto del desistimiento de las pruebas presentada por la defensa a favor de quien se decretaron, si tiene algún pronunciamiento.

MINISTERIO PÚBLICO. Sin objeción a que se señale una nueva fecha para la continuación de la audiencia y sin observación adicional.

DEFENSA. Sin observación, pero solicitando que la audiencia se realice de manera virtual.

(Record 55:00) La Directora de la audiencia indica que se va a fijar una nueva fecha en donde únicamente se va a escuchar exclusivamente el testimonio de la señora CARMEN BEATRIZ SANDOVAL y de una vez se va a fijar la fecha para alegatos, ello por la agenda que tiene el despacho, ello para apartar de una vez la fecha para los alegatos y que ustedes hagan lo mismo en sus agendas para darle celeridad al proceso. También se le informa que el Despacho no tiene ninguna objeción o inconveniente en realizar la audiencia de manera presencial, virtual o híbridas, lo importante es que la persona que esta citada a la audiencia lo haga con responsabilidad, eso sí

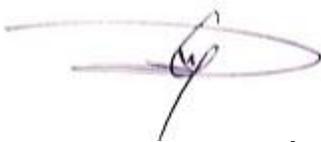
cuando son pruebas testimoniales exige que el testigo este con cámara abierta, el que interroge con cámara abierta y el juez con cámara abierta y que todos tengamos la posibilidad de vernos, esa si es una exigencia que hace este estrado judicial, porque estamos en prueba testimonial, debemos hacernos reconocimiento mutuo. La audiencia de alegatos también se puede hacer virtual.

Las fechas se señalan en común acuerdo con las partes e intervinientes, con el fin de que no se soliciten aplazamientos salvo fuerza mayor o caso fortuito y se respeten las fechas acordadas. Para escuchar a la testigo CARMEN BEATRIZ SANDOVAL se acordó el día 20 de octubre de 2022 a las 02:00 p.m., el DR. JUAN JOSE VELASQUEZ para esa audiencia asumirá como defensor de la señora MARTHA LUCRECIA VILLAMIL, de la cual quedan notificados en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.

Para las alegaciones se señalan los días 6 y 7 de diciembre de 2022 a las 09:00 a.m. de la cuales quedan notificados en estrados, contra ella no procede algún recurso y releva al despacho de realizar citaciones adicionales, manifestando estar conformes con las fechas y horas acordadas. El DR. JUAN JOSE VELASQUEZ para esa audiencia asumirá como defensor de la señora MARTHA LUCRECIA VILLAMIL, mientras no deba participar el doctor SULEY LOAIZA.

Se levanta la sesión de audiencia pública siendo las 10:20 de la mañana de hoy 14 de septiembre de 2022

[11001310701020220004700 L110013107010CSJVvirtual 01 20220914 090000 V 09 14 2022 03 20 PM UTC.mp4](#)



**DORIS CONSUELO GÓMEZ LOZANO
OFICIAL MAYOR**